

Miércoles, 11 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinada a las Asociaciones Municipales, ejercicio 2025.

BDNS (Identif): 838468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838468>

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Asociaciones Culturales, deportivas, sociales, medioambientales y turísticas, destinadas a la realización de proyectos y/o actividades programadas por estas durante el ejercicio 2025.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos, las asociaciones culturales, sociales, medioambientales y turísticas, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el momento de la publicación de la presente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.



Miércoles, 11 de junio de 2025

- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

SEGUNDO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondiendo, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y correspondan a los conceptos descritos en el apartado 1) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras. No se considerarán gastos subvencionables los descritos en el apartado 2) de la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

TERCERO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en las aplicaciones presupuestarias 3340.48000 (Subvenciones culturales y sociales) y 3410.48000 (Subvenciones deportivas) dotadas con un importe de mil euros (1.000,00 €) y nueve mil trescientos setenta y cinco (9.375,00 €) respectivamente, ascendiendo el total a once mil euros (10.375,00 €). No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta convocatoria se tramitará en soporte papel, o bien electrónicamente, a través de la presentación correspondiente en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 30 (10910) de la localidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la dispuesta en la cláusula quinta de las bases reguladoras.



Miércoles, 11 de junio de 2025

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones culturales, deportivas, sociales, medioambientales y de turismo se determinará atendiendo a los criterios descritos en la cláusula Octava de las bases reguladoras.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución. Los pagos podrán realizarse como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2026.

OCTAVO. LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a estas entidades, serán únicas para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club. Así, concedida una subvención en el ejercicio 2025 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario/a.

NOVENO. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará un primer abono correspondiente al 50% de la subvención, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión, procediendo el abono del segundo 50% (abono final) tras la verificación de su debida justificación, conforme a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de las Bases reguladoras.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026, dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación indicada en la cláusula Duodécima de las Bases de la Convocatoria pública.

DECIMOPRIMERO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 11 de junio de 2025

DECIMOSEGUNDO. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Toda la información referida en este extracto puede completarse consultando las Bases reguladoras de la convocatoria pública para ejercicio 2025, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2013 (BOP núm. 92, de 15 de mayo de 2013), modificada por Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2018 (BOP núm. 0067, de 6 de abril de 2018).

Malpartida de Cáceres, 6 de junio de 2025
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE

